

IX

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEGUNDA COMISION

304 (IV). Programa ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

La Asamblea General,

Habiendo considerado la resolución 222 (IX) A¹ aprobada por el Consejo Económico y Social el 15 de agosto de 1949, sobre un programa ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico;

1. *Aprueba* las observaciones y principios rectores establecidos en el Anexo I de tal resolución y las disposiciones adoptadas por el Consejo para la administración de dicho programa;

2. *Toma nota* de la decisión del Consejo de organizar una Conferencia de Asistencia Técnica, que debe ser convocada por el Secretario General con arreglo a los términos de los párrafos 12 y 13 de la resolución del Consejo;

3. *Autoriza* al Secretario General a abrir una cuenta especial destinada a la asistencia técnica para el desarrollo económico, de la que podrán beneficiarse las organizaciones que participen en el programa ampliado de asistencia técnica y que acepten las observaciones y principios rectores establecidos en el Anexo I de la resolución del Consejo y las medidas adoptadas por el Consejo para la administración del programa;

4. *Aprueba* las recomendaciones dirigidas por el Consejo a los Gobiernos que participen en la Conferencia de Asistencia Técnica, acerca de las disposiciones financieras para la administración de las contribuciones, y autoriza al Secretario General a cumplir las obligaciones que se le han asignado a este respecto;

5. *Invita* a todos los Gobiernos a aportar las mayores contribuciones voluntarias que les sea posible a la cuenta especial para la asistencia técnica.

*242a. sesión plenaria,
16 de noviembre de 1949.*

305 (IV). Asistencia técnica para el desarrollo económico en aplicación de la resolución 200 (III) de la Asamblea General

La Asamblea General,

Habiendo considerado la recomendación formulada por el Consejo Económico y Social² en virtud del párrafo 6 de la resolución 200 (III),³

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, Cuarto Año, noveno período de sesiones, Resoluciones.

² Véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento No. 3, página 16.

aprobada el 4 de diciembre de 1948 por la Asamblea General, en la que figuran sus recomendaciones respecto a las "disposiciones presupuestarias que considere necesario tome la Asamblea General para el desempeño de las funciones instituidas" por la resolución 200 (III), y

Habiendo decidido en la resolución 200 (III) "conceder los créditos necesarios para permitir al Secretario General desempeñar" ciertas funciones establecidas en dicha resolución,

1. *Acepta* las recomendaciones formuladas por el Consejo Económico y Social en el sentido de que las actividades a que se refiere la resolución 200 (III) sean ampliadas en 1950 de acuerdo con las proposiciones del Secretario General, de que sean aumentadas las consignaciones correspondientes y de que el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas continúe consignando fondos para las actividades autorizadas por dicha resolución,

2. *Toma nota con aprobación* de que el Secretario General ha incluido en el presupuesto de las Naciones Unidas para el año 1950 una cantidad para dichos servicios.⁴

*242a. sesión plenaria,
16 de noviembre de 1949.*

306 (IV). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe⁵ presentado por el Consejo Económico y Social, de conformidad con la resolución 198 (III),⁶ aprobada el 4 de diciembre de 1948 por la Asamblea General,

1. *Advierte* las medidas ya adoptadas por el Consejo, por sus comisiones y por los organismos especializados, relativas al desarrollo económico de los países y regiones insuficientemente desarrollados, especialmente las adoptadas en el campo de la asistencia técnica para el desarrollo económico;

2. *Toma nota* de las disposiciones adoptadas por el Consejo para examinar detalladamente en un próximo período de sesiones otras cuestiones vinculadas con el desarrollo económico de los países y regiones insuficientemente desarrollados;

³ Véanse los *Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General*, Primera Parte, Resoluciones, página 17.

⁴ Véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento No. 5, página 254.

⁵ Véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento No. 3.

⁶ Véanse los *Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General*, Primera Parte, Resoluciones, página 17.

3. *Espera* recibir específicamente del Consejo estudios relativos a los urgentes problemas del financiamiento en todos sus aspectos, del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados y recomendaciones concretas sobre las medidas internacionales que han de adoptarse al respecto;

4. *Recomienda* al Consejo Económico y Social que:

a) Continúe prestando urgente atención a los problemas del desarrollo económico de dichos países y regiones, sin perder de vista las cuestiones de carácter social que afectan directamente al desarrollo económico;

b) Estimule a sus comisiones y a los organismos especializados a que presten similar atención urgente a tales materias;

c) Incluya en el informe anual a la Asamblea General en cada período ordinario de sesiones, un capítulo especial sobre las medidas adoptadas o en estudio para promover el desarrollo económico, junto con sus recomendaciones para el mejoramiento de dichas medidas, si éste es necesario.

242a. sesión plenaria,
16 de noviembre de 1949.

307 (IV). Desarrollo económico y política económica y comercial internacional

La Asamblea General,

Considerando que los trabajos encomendados hasta la fecha al Consejo Económico y Social, al Secretario General y a los organismos especializados, en relación con el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, han tenido como objetivo especial el estudio de los problemas que se relacionan con la asistencia técnica y el financiamiento;

Considerando que la experiencia ha demostrado que numerosos aspectos de la política económica y comercial internacional ejercen una influencia poderosa en el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados;

Recomienda que, en los próximos trabajos y estudios del Consejo Económico y Social sobre desarrollo económico, se tomen en cuenta también las cuestiones de política económica y comercial internacional que puedan tener alguna influencia en el proceso de desarrollo de las economías de las naciones atrasadas, con la finalidad de presentar recomendaciones a la Asamblea General.

242a. sesión plenaria,
16 de noviembre de 1949.

308 (IV). Empleo total

La Asamblea General

1. Toma nota de los debates efectuados en el Consejo Económico y Social, durante su noveno período de sesiones, sobre los problemas de estabilidad económica y empleo, y de la aprobación por el Consejo de la resolución 221 (IX) E,⁷ del 11 de agosto de 1949, así como de la resolución⁸ sobre desempleo aprobada por la Con-

⁷ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, Cuarto Año, noveno período de sesiones, Resoluciones.

ferencia Internacional del Trabajo el 1º de julio de 1949;

2. *Aprueba* la decisión tomada por el Secretario General, de invitar a un grupo de expertos a que informen sobre las medidas de carácter nacional e internacional requeridas para lograr y mantener el empleo total;

Estima:

3. Que para el logro de una economía mundial estable y en crecimiento es un requisito básico que los Estados Miembros adopten medidas de carácter nacional e internacional encaminadas a promover y mantener el empleo total, conforme a los Artículos 55 y 56 de la Carta;

4. Que, además, es necesario adoptar medidas para contrarrestar el desempleo y el empleo parcial que se produce entre gran número de personas que se dedican a actividades agrícolas, especialmente en los países insuficientemente desarrollados; y que, a este fin, es necesario, entre otras cosas, estimular el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados;

5. Que los objetivos de los acuerdos internacionales destinados a favorecer la producción, el consumo y la expansión del comercio internacional de mercaderías, sobre la base más libre posible, se verían gravemente menoscabados por la falta o el retardo de una acción destinada a mantener el empleo total y productivo, especialmente en aquellos países que tienen la responsabilidad de una participación importante en el comercio mundial; y

6. Que un nivel alto y estable de inversiones internacionales, particularmente en las regiones insuficientemente desarrolladas del mundo, contribuiría eficazmente a la realización de estos objetivos;

Toma nota con satisfacción:

7. De las declaraciones hechas por varios gobiernos, de su intención de ocuparse inmediatamente del problema del desempleo, así como de su reconocimiento de la aportación que tales medidas significarán para el mantenimiento de la estabilidad económica mundial y de que, entre las medidas que ya han adoptado o que tienen en estudio a fin de aumentar el poder de compra y promover el empleo total, figuran la extensión del seguro de desocupación, el desarrollo de servicios sociales en general, programas de obras públicas que incluyen la construcción de casas baratas y planes para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales, medidas relativas a la escala y al sistema de tributación, y estímulos a la inversión de capitales privados; y

8. De la intención manifestada por el Consejo Económico y Social, de estudiar más a fondo las cuestiones relativas a las medidas para lograr el empleo total y para estimular las inversiones internacionales;

9. *Recomienda* que cada uno de los gobiernos considere con urgencia la responsabilidad que le incumbe, en virtud de los Artículos 55 y 56 de la Carta, de adoptar, cuando sea necesario, medidas adecuadas a sus instituciones políticas, económicas y sociales, con objeto de promover y mantener el empleo total y productivo;

⁸ Véase Oficina Internacional del Trabajo, *Industry and Labour*, volumen II, No. 3, página 168.